



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 81 del programa provisional*

Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 65/29 de la Asamblea General. Dieciocho Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja remitieron la información solicitada por la Asamblea en esa resolución al Secretario General. En el anexo del informe figura la lista de los Estados partes en los Protocolos adicionales de 1977.

* A/67/150.



Índice

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| I. Introducción..... | 3 |
| II. Información recibida de los Estados Miembros | 3 |
| Austria | 3 |
| Colombia | 4 |
| El Salvador..... | 6 |
| España | 7 |
| Finlandia | 7 |
| Grecia | 9 |
| Kenya | 10 |
| Líbano | 10 |
| Lituania | 11 |
| Madagascar | 12 |
| Nicaragua..... | 13 |
| Omán | 14 |
| Paraguay..... | 15 |
| Perú..... | 16 |
| Polonia | 17 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 17 |
| República Árabe Siria..... | 19 |
| República Democrática del Congo..... | 20 |
| III. Información recibida de organizaciones internacionales | 20 |
| Comité Internacional de la Cruz Roja..... | 20 |
| Anexo | |
| Lista de Estados partes en los Protocolos Adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, al 1 de junio de 2012 | 23 |

I. Introducción

1. En el párrafo 11 de la resolución 65/29, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la situación de los Protocolos adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

2. De conformidad con esa petición, el Secretario General, mediante notas verbales de fecha 7 de febrero de 2011 y 2 de abril de 2012 y cartas de fecha 16 de diciembre de 2010 y 29 de marzo 2012, invitó a los Estados Miembros y al CICR a que le remitieran, a más tardar el 1 de junio de 2012, la información solicitada con miras a incluirla en el presente informe.

3. Se han recibido respuestas de los Estados siguientes: Austria, Colombia, la República Democrática del Congo, El Salvador, Finlandia, Grecia, Kenya, el Líbano, Lituania, Madagascar, Nicaragua, Omán, el Paraguay, el Perú, Polonia, España, la República Árabe Siria y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como del CICR. En las secciones II y III del presente informe se incluyen pasajes de las respuestas. Los textos completos pueden consultarse en el sitio web de la Sexta Comisión de la Asamblea General (véase www.un.org/ga/sixth).

4. En el anexo del presente informe figura la lista de todos los Estados que, al 1 de junio de 2010, eran partes en los Protocolos adicionales¹ de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949².

II. Información recibida de los Estados Miembros

Austria

En la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en noviembre de 2011, el Gobierno de Austria hizo las siguientes promesas, en parte en cooperación con la Cruz Roja de Austria:

- Estudiar y determinar formas y medios concretos para fortalecer la aplicación del derecho internacional humanitario, incluida la cuestión de los mecanismos de aplicación;
- Apoyar a Suiza para la celebración de deliberaciones con las Altas Partes Contratantes sobre los medios y medidas que servirían para que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta funcionara con más eficacia;
- Promover la universalización de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa sobre minas antipersonal) y su aplicación;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

² *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

- Promover la universalización de la Convención sobre Municiones en Racimo;
- Organizar seminarios sobre derecho internacional humanitario para estudiantes universitarios, periodistas y otros líderes de opinión;
- Conmemorar el 150º aniversario de la aprobación del primer Convenio de Ginebra en 2014;
- Organizar una Conferencia de seguimiento de la Conferencia Europea de especialistas de la educación sobre el programa educativo “Exploremos el derecho humanitario”, celebrada en Viena en 2006;
- Integrar el programa educativo “Exploremos el derecho humanitario” en el activismo de la ciudadanía y la educación en materia de derechos humanos;
- Apoyar el “Project Xchange” sobre migración;
- Difundir y aplicar las normas y principios de las leyes internacionales relativas a la respuesta a los desastres.

Por otra parte, Austria hizo suyas las promesas comunes de los Estados miembros de la Unión Europea.

En junio de 2009, Austria declaró su adhesión al Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III).

Colombia

Colombia informó sobre el marco constitucional y jurídico para la aplicación de los Protocolos adicionales I y II, incluidas las sentencias de su Tribunal Constitucional y la legislación vigente en materia de derecho internacional humanitario.

Colombia ha llevado a cabo importantes iniciativas para difundir y aplicar el derecho internacional humanitario:

- La política de lucha contra la impunidad propicia la colaboración continua entre las instituciones involucradas en la investigación, enjuiciamiento y castigo de las violaciones de los derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario.
- La formación especializada se ocupa específicamente del derecho internacional humanitario; la información pertinente ha sido publicada en la página web.
- El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos prevé la educación de los ciudadanos respecto de los derechos humanos, la paz y la democracia y las normas del derecho internacional humanitario.

En 2010, el Gobierno de Colombia, la Fiscalía General, la Defensoría del Pueblo, la sociedad civil y la comunidad internacional firmaron una declaración conjunta titulada “Hacia una política integral en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario”, cuyo objetivo es apoyar y poner en práctica una política nacional que incluya específicamente el derecho internacional humanitario.

El Congreso Nacional está estudiando el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, un capítulo entero del cual está dedicado a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El Plan contiene propuestas importantes, entre ellas la creación de un sistema nacional de derechos humanos y derecho internacional humanitario y una política nacional integral.

Colombia presentó un proyecto de ley destinado a proporcionar reparación a las personas que han sufrido perjuicios como resultado de una violación flagrante de los derechos humanos o un delito conexo.

En 2008, el Ministerio de Defensa aprobó la política general en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, que establece cinco esferas principales: instrucción, disciplina, defensa, asistencia y cooperación:

- En 2010, se impartieron dos cursos de formación de formadores de 120 horas de duración como parte del módulo de capacitación estándar sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- La formación curricular en derecho internacional humanitario se da en forma permanente a los estudiantes de las fuerzas armadas en las escuelas y centros de formación.
- El Ministerio de Defensa ofrece formación extracurricular sobre temas específicos considerados relevantes para la situación actual. En 2010, el Ministerio de Defensa capacitó a 3.500 efectivos. Dado que la política integral de derechos humanos se puso en marcha en 2008, el Ministerio de Defensa, las fuerzas armadas y la policía nacional han llevado a cabo unas 250 actividades extracurriculares de capacitación, incluidos talleres, seminarios, cursos y certificados para más de 250.000 miembros de los servicios de seguridad.
- El Ministerio de Defensa, en colaboración con la Dirección de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto, y con la asistencia del CICR, realizará periódicamente seminarios sobre las experiencias adquiridas para analizar el desarrollo de las operaciones y la aplicación de los principios y las normas del derecho internacional humanitario. En 2010 se llevaron a cabo tres seminarios de esa índole con la asistencia del CICR.
- Sobre la base de un acuerdo entre el Departamento de Defensa de los Estados Unidos y el Ministerio de Defensa de Colombia, la Dirección de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto, junto con el Ministerio de Defensa, están liderando la creación de un sistema conjunto de lecciones aprendidas.
- La Escuela de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario fue fundada en 2009 por oficiales, suboficiales y soldados de las Fuerzas Armadas. Desde su creación, la Escuela ha llevado a cabo diversas iniciativas, entre ellas tres conferencias de derecho internacional humanitario.
- El Manual de Derecho Operacional, publicado en 2009, incorpora las obligaciones emanadas de las convenciones del derecho internacional humanitario y la legislación nacional.
- Las fuerzas armadas han ofrecido varios cursos de formación dirigidos específicamente a los abogados, con miras a desarrollar aún más sus conocimientos jurídicos y operativos.

- El Ministerio de Defensa, junto con las fuerzas armadas, está estudiando un proyecto destinado a examinar la situación de la incorporación del derecho internacional humanitario en la doctrina operacional, el desarrollo de aptitudes, la formación y la capacitación de los servicios de seguridad.
- El Ministerio de Defensa ha adoptado una serie de medidas específicas en relación con los grupos vulnerables, incluidas las mujeres, los niños, las personas desplazadas, los acusados, los defensores de derechos humanos, las víctimas de desaparición forzada y los beneficiarios de medidas provisionales y temporales. Se promulgó legislación pertinente.

En lo que respecta a la cooperación internacional, se han tomado diversas medidas para celebrar acuerdos sobre colaboración interinstitucional, capacitación y donación de recursos, con miras a asegurar la debida protección de los derechos humanos y el cumplimiento estricto de las normas del derecho internacional humanitario. Cabe señalar los logros siguientes:

- Enlace con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Colombia. Celebración de un acuerdo entre el Ministerio de Defensa y el ACNUDH.
- Enlace con el CICR.
- Cooperación con las autoridades judiciales.
- Cooperación con los Estados Unidos de América.

El Salvador

El Comité Interinstitucional de Derecho Internacional Humanitario de El Salvador fue creado en 1997 y cumplió las funciones de órgano asesor del Gobierno sobre medidas para aplicar y promover los convenios y protocolos del derecho internacional humanitario.

El Salvador ratificó todas las disposiciones de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, así como el Protocolo III, publicado en la Gaceta Oficial en 2007.

El Salvador también firmó y ratificó posteriormente en 2001 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y en marzo de 2001 ratificó la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, junto con sus dos Protocolos.

El Comité Interinstitucional evaluará la posibilidad de formular una declaración que permitirá que El Salvador haga uso, cuando proceda, de los servicios de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Protocolo I.

Además, con respecto a la obligación de asegurar la amplia difusión del derecho internacional humanitario, el Comité Interinstitucional ha estado proporcionando información a diversos sectores de la población sobre el derecho internacional humanitario y su aplicación durante los conflictos armados, y a tal efecto ha realizado sesiones de capacitación y programas de examen para las autoridades civiles y militares, las instituciones interesadas y el público en general.

En 2011, el Comité Interinstitucional, en coordinación con el CICR, celebró un seminario regional en el que los comités nacionales de derecho internacional humanitario analizaron la protección de los bienes culturales en situaciones de conflicto armado.

El Comité ha incorporado información técnica sobre el derecho internacional humanitario en los libros de texto para las escuelas primarias del país. En 2007, se publicó en uno de los principales diarios nacionales una página sobre el derecho internacional humanitario dedicada a los escolares.

Los proyectos de reforma del Código Penal que se están preparando tienen por objeto incluir a los crímenes de guerra en ese código.

España

Las características específicas de la Guardia Civil como cuerpo de policía militar permiten a esta fuerza tanto intervenir junto con las fuerzas armadas durante las fases iniciales de un conflicto como hacerlo posteriormente en calidad de fuerza civil de policía para asegurar la estabilidad, la seguridad y el desarrollo.

Las actuaciones potenciales que la Guardia Civil podría llevar a cabo con el fin de proteger a las víctimas de un conflicto armado comprenden:

- Vigilancia y verificación de, entre otros, convenios internacionales para cesación de hostilidades, intercambio de prisioneros y recuperación de restos mortales
- Prestación de instrucción en materia de derechos humanos y servicios policiales y capacitación técnica a las fuerzas de seguridad locales
- Investigación de crímenes de guerra
- Prestación de servicios de seguridad y protección: escolta y atención para las víctimas
- Mantenimiento de la seguridad y el orden público
- Prestación de asistencia a las víctimas y defensa civil en situaciones de catástrofe

La Guardia Civil cuenta con un destacado historial de investigación en el curso de las misiones de la Fuerza Internacional de Policía, la Misión de Policía de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina, la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste, y de colaboración con la Corte Penal Internacional (en relación con Kosovo), el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Especial para el Líbano.

Finlandia

Finlandia ha ratificado los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de agosto de 1949. En 2009, Finlandia ratificó el Protocolo III, y al mismo tiempo promulgó una ley sobre la aplicación del Protocolo.

La Convención de Ottawa sobre minas antipersonal entrará en vigor en Finlandia el 1 de julio de 2012. Finlandia destruirá sus minas terrestres antipersonal antes de 2016.

El 7 de agosto de 1980 Finlandia reconoció la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta y está apoyando financieramente la labor de la Comisión.

En 2000 Finlandia ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y sigue ofreciendo su firme apoyo político y financiero a la Corte, a los proyectos relacionados con ella y a otras importantes iniciativas destinadas a poner fin a la impunidad. Finlandia también ha proporcionado apoyo financiero al Fondo Fiduciario para las Víctimas creado por la Corte.

En 2008, se enmendó el Código Penal para que los tribunales nacionales pudieran ejercer plenamente su jurisdicción respecto de los delitos que competen a la Corte.

En la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja celebrada en 2011, Finlandia formuló un total de 13 promesas de contribuciones específicas, incluida una para la reanudación de la publicación de los Convenios de Ginebra y los principales instrumentos del derecho internacional humanitario, así como del derecho internacional humanitario consuetudinario en el ámbito nacional.

El Gobierno presta apoyo financiero a las actividades de difusión del derecho internacional humanitario que realiza la Cruz Roja de Finlandia dirigidas a diversos grupos, entre ellos, los encargados de la adopción de decisiones políticas, las fuerzas armadas, funcionarios estatales y el público en general. Sus actividades de difusión incluyen cursos de capacitación, seminarios, publicaciones, un sitio web de derecho internacional humanitario en finés y labores generales de promoción. El Comité Nacional de derecho internacional humanitario de Finlandia sigue reuniéndose periódicamente para reflexionar sobre las cuestiones relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario y en él participan representantes de diversas dependencias gubernamentales, la Cruz Roja de Finlandia, ONG y entidades académicas.

Las Fuerzas de Defensa de Finlandia imparten educación y conocimientos sobre derecho internacional humanitario a los conscriptos, oficiales y personal que participan en operaciones de gestión de crisis. Además, los oficiales y demás personal participan en los cursos organizados por la Cruz Roja Finlandesa en Finlandia, y en los cursos organizados por el Instituto Internacional de Derecho Internacional Humanitario y otras entidades en el extranjero. Las cuestiones relacionadas con el derecho internacional humanitario también se incluyen en los ejercicios militares. En consecuencia, todo el personal de las Fuerzas de Defensa de Finlandia recibe instrucción en materia de derecho internacional humanitario. El Comando de Defensa está elaborando nuevos materiales de capacitación sobre derecho internacional humanitario para el personal militar, los conscriptos y el personal de gestión de crisis. Las Fuerzas de Defensa capacitan y emplean a asesores jurídicos.

Grecia

Grecia es parte en los tres Protocolos adicionales. Ratificó el Protocolo I en 1988, el Protocolo II en 1992 y el Protocolo III en 2009. Grecia ha hecho una declaración en virtud del artículo 90 del Protocolo I reconociendo la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta.

En 2010, Grecia promulgó nueva legislación relativa a sus fuerzas armadas que dispone, entre otras cosas, el establecimiento de un cuerpo de asesores jurídicos en las fuerzas armadas, asegurando así el cumplimiento por la legislación griega de las disposiciones del artículo 82 del Protocolo I.

Grecia ha apoyado a los Tribunales Penales Internacionales para la ex-Yugoslavia y Rwanda, el Tribunal Especial para Sierra Leona, la Corte Penal Internacional y las enmiendas al Estatuto de Roma formuladas en la Conferencia de Examen de Kampala. En 2011 Grecia aprobó una ley nacional para la aplicación del Estatuto de Roma. Hay disposiciones especiales de la ley penal sustantiva que tipifican los delitos incluidos en la nueva ley de conformidad con el Estatuto (genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra contra las personas, crímenes de guerra contra los bienes y otros derechos).

En 2005, ratificó también el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Además, Grecia participa en el Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, creado en virtud del Segundo Protocolo, y ha participado activamente en la elaboración de las Directrices para la aplicación del Segundo Protocolo. Grecia también ha establecido un Comité Asesor Nacional para la aplicación de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos.

Grecia tiene un Comité Nacional para la Aplicación y Difusión del Derecho Internacional Humanitario, que funciona bajo los auspicios del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Comité funciona con carácter de órgano consultivo en cuestiones relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario, promueve y difunde el derecho internacional humanitario en la sociedad griega por diversos medios (seminarios, reuniones informativas) y observa los avances internacionales en el ámbito del derecho internacional humanitario. En mayo de 2009, el Comité organizó con gran éxito el primer curso de capacitación sobre derecho internacional humanitario destinado a capacitar a los funcionarios gubernamentales, los miembros de las fuerzas armadas y los estudiantes de las academias militares, así como a los estudiantes universitarios de postgrado, agentes de policía y miembros de ONG con objeto de demostrar la aplicación práctica del derecho internacional humanitario.

El derecho internacional humanitario se enseña en las academias militares y los integrantes de las fuerzas armadas a menudo participan en seminarios y conferencias nacionales e internacionales de capacitación sobre derecho internacional humanitario.

El derecho internacional humanitario forma parte del plan de estudios de la Academia Nacional de Policía, la Escuela de Seguridad Nacional, las escuelas secundarias y las facultades de derecho de las universidades de Grecia.

Kenya

El manual militar de Kenya reconoce que, para que se cumpla y se fomente el derecho internacional humanitario, este debe divulgarse porque solo es posible respetarlo si se lo conoce. Todos los miembros de las fuerzas armadas de Kenya deben recibir la formación necesaria para garantizar que se cumpla la normativa existente en materia de derecho internacional humanitario en todos los niveles de la jerarquía militar.

Kenya firmó la Convención sobre Municiones en Racimo en 2008. El proceso de ratificación continúa en curso. Kenya asistió a la Conferencia Internacional sobre Municiones en Racimo celebrada en Santiago en junio de 2010, en la que destacó la importancia de la cooperación internacional y la asistencia para garantizar que se terminasen de destruir todas las existencias de esas municiones. Participó en la Conferencia Regional Africana sobre la Universalización y la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo celebrada en Pretoria en marzo de 2010, donde presidió una sesión sobre la situación de la Convención en África e instó a los Estados participantes a ratificar ese instrumento sin demora. Kenya asistió también a la Conferencia sobre la Destrucción de Municiones en Racimo celebrada en Berlín en junio de 2009.

Kenya estableció un Comité Nacional sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario con el fin de coordinar y vigilar la divulgación del derecho internacional humanitario y su aplicación a nivel nacional, y para asesorar al Gobierno del país sobre cuestiones relativas al derecho internacional humanitario y los instrumentos que sea preciso ratificar, entre otros temas. El Comité se compone de partes interesadas de instituciones de Defensa, Seguridad Interna y la Policía, además de un representante del CICR, entre otras instituciones importantes. El Comité colabora estrechamente con el CICR.

Líbano

De conformidad con la Ley de 28 de febrero de 1997, el Líbano está autorizado a adherirse a los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949. El requisito de aplicar las disposiciones de los Protocolos Adicionales tiene precedencia sobre la legislación ordinaria.

El derecho internacional humanitario es un componente básico de los programas educativos de las escuelas y academias militares de todos los niveles. Se han organizado cursos anuales sobre este tema para oficiales y se han celebrado conferencias y seminarios para distintas unidades militares.

En 2009 el Estado Mayor del Ejército y el Ministerio de Defensa establecieron una Oficina sobre derecho internacional humanitario y derechos humanos. Entre sus funciones se halla la de examinar todos los tratados y convenciones firmados por el Líbano en relación con el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos e incorporarlos en la labor del Ejército.

Lituania

Lituania es un Estado parte en todos los instrumentos principales del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977 (ratificados en 2000).

Lituania declaró que reconocía *ipso facto* y sin acuerdo especial la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, de acuerdo con el artículo 90 del Protocolo I.

En 2001 el representante de Lituania fue elegido miembro de la Comisión Internacional de Encuesta.

El Ministerio de Defensa Nacional es responsable de coordinar la aplicación del derecho internacional humanitario.

La Comisión sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario se estableció en 2001 como órgano asesor del Ministerio de Defensa Nacional. Los objetivos de la Comisión son los siguientes:

- Analizar la situación relativa a la aplicación del derecho internacional humanitario
- Presentar propuestas relacionadas con el derecho internacional humanitario a los dirigentes del Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas, entre otras instituciones
- Divulgar información sobre el derecho internacional humanitario
- Organizar o prestar asistencia para celebrar cursos, talleres, seminarios o conferencias sobre cuestiones relativas al derecho internacional humanitario

Lituania es un Estado parte en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (Convención sobre las armas convencionales), así como en todos sus Protocolos y su artículo 1 enmendado.

En la Cuarta Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre las armas convencionales, celebrada en Ginebra en 2011, Lituania fue elegida para ocupar la Vicepresidencia de la Conferencia y la Vicepresidencia de la Comisión Principal II. A finales de 2011, la unidad de las Fuerzas Armadas lituanas especializada en la eliminación de municiones explosivas había inspeccionado y limpiado más de 70 hectáreas de territorios contaminados y había localizado más de 10.500 municiones explosivas.

Lituania es Estado parte en la Convención de Ottawa sobre minas antipersonal. En la Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención celebrada en 2010, Lituania fue designada para ocupar la Copresidencia del Comité Permanente para la destrucción de las existencias.

Lituania rubricó la Convención sobre Municiones en Racimo el 3 de diciembre de 2008 en la Conferencia de firma celebrada en Oslo. El Parlamento lituano ratificó la Convención el 16 de diciembre de 2010.

En 2007 el Parlamento lituano ratificó el Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra. Posteriormente se aprobaron todas las modificaciones necesarias de la legislación nacional con el fin de aplicar plenamente el Protocolo.

La Sociedad de la Cruz Roja de Lituania ha adoptado medidas de orden práctico para proteger los emblemas.

Lituania es Estado parte en la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus Protocolos. Entre 2005 y 2011 Lituania fue miembro del Comité para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

La Comisión sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario recaba información sobre educación y asesora sobre la integración de materias de derecho internacional humanitario en los programas de formación destinados a todos los niveles del personal militar, el personal policial y los centros de enseñanza secundaria, entre otros.

El Ministerio de Defensa Nacional y las fuerzas armadas lituanas imparten formación sobre derecho internacional humanitario y normas de derechos humanos a sus contingentes asignados a participar en operaciones internacionales.

Lituania también envía personal militar y civil a cursos internacionales sobre derecho internacional humanitario.

Se imparten materias de derecho internacional humanitario en las facultades de derecho de las principales universidades y en el Instituto de Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas.

La Comisión posee una página Web dentro del sitio Web del Ministerio de Defensa Nacional (www.kam.lt), donde publica información sobre sus actividades y los textos sobre todos los tratados de derecho internacional humanitario en los que Lituania es parte.

En 2010 se publicó un Manual para comandantes sobre los principios y normas del derecho internacional humanitario.

La Sociedad de la Cruz Roja de Lituania participa activamente en tareas de difusión del derecho internacional humanitario. Durante 2011 se organizaron conferencias y seminarios (aproximadamente 397 en total) sobre distintas cuestiones relacionadas con el derecho internacional humanitario y los principios y valores de la Cruz Roja en universidades, centros educativos de distintos tipos y otras instituciones. Representantes de la sociedad civil también participaron en el ejercicio militar internacional “Esperanza Ámbar 11”.

En Lituania el Código Penal, el Código de Infracciones Administrativas y el Reglamento de Disciplina Militar estipulan las sanciones penales, administrativas y disciplinarias, respectivamente, que se aplican por las transgresiones de las normas del derecho internacional humanitario.

Se ha completado la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Madagascar

Madagascar es parte en los siguientes protocolos:

- Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 1949 (ratificados en 1992)

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (ratificado en 2004)

Con respecto a la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta para investigar alegaciones en el caso de un conflicto armado, no ha surgido ninguna oportunidad para que se produzca una declaración en ese sentido, dado que Madagascar no ha vivido ningún conflicto armado desde que es parte en el Protocolo.

En las actividades de la Comisión Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario se han incluido preparativos para ratificar la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Se están llevando a cabo actividades diversas para facilitar la difusión y la plena aplicación del derecho internacional humanitario, entre ellas:

- Talleres de concienciación en Toamasina y Mahajanga (2011)
- Presentaciones para dar a conocer el derecho internacional humanitario que tendrán lugar en las instalaciones de la policía de Antanimora y en el Centro de Información Técnica y Económica de Ambatonakanga (2011)

Por último, se está proporcionando educación continua sobre derecho internacional humanitario a miembros de las fuerzas armadas a través del Comité Ministerial sobre derecho internacional humanitario, que forma parte del departamento pertinente.

Nicaragua

La función principal de la Comisión Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario es asesorar y respaldar al Gobierno en todas las cuestiones relativas a la firma y ratificación o adhesión de los tratados de derecho internacional humanitario, su incorporación en la legislación nacional y la difusión de sus disposiciones. La Comisión es presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Comisión consta de una Presidencia (Ministerio de Relaciones Exteriores), una Vicepresidencia (Ministerio de Defensa) y una Secretaría Permanente (Cruz Roja Nicaragüense), y además está integrada por diferentes instituciones gubernamentales y universidades públicas y privadas que representan a la sociedad civil.

La Comisión cuenta con subcomisiones dedicadas a la legislación y a la protección de los bienes culturales.

Se organizan conferencias sobre derecho internacional humanitario diseñadas para universidades y para el personal de las instituciones que forman parte de la Comisión.

La Comisión ha creado un sitio Web que facilita información sobre aspectos generales de la Comisión y sus actividades, así como documentos relacionados con el derecho internacional humanitario.

Nicaragua es parte en muchos instrumentos internacionales pertinentes al derecho internacional humanitario, entre otras esferas en la protección de las víctimas de los conflictos armados, bienes culturales, medio ambiente, derecho penal internacional y prohibición o restricciones en el empleo de ciertas armas.

Nicaragua es parte en los dos primeros Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra desde el 19 de julio de 1999 y recientemente ratificó el Protocolo III.

Actualmente, la utilización y la protección del emblema de la Cruz Roja están reguladas por la Ley núm. 418, titulada “Ley de Protección y uso del nombre y el emblema de la Cruz Roja”, que fue aprobada el 26 de febrero de 2002 y publicada en la Gaceta el mismo año. La aprobación de esa ley fue uno de los primeros logros alcanzados por la Comisión.

Nicaragua todavía no es parte en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 20 de diciembre de 2006. En la actualidad, la Comisión está estudiando este instrumento con miras a promover su incorporación en la legislación nacional.

Aunque todavía no es parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Nicaragua ya ha expresado su voluntad inequívoca de luchar contra los crímenes que son competencia de la Corte y ha incorporado en su legislación nacional la totalidad de los crímenes de guerra contemplados en el Estatuto.

En el contexto del compromiso con la protección de los bienes culturales cabe señalar que el Código Penal, que fue aprobado recientemente, incluye artículos que sancionan los actos de destrucción de bienes culturales en casos de conflicto armado, así como los actos relacionados con el uso de un bien cultural que cuente con protección reforzada.

Nicaragua continuará resaltando ante la comunidad internacional la importancia de seguir avanzando hacia la meta de un desarme total y completo que incluya no solo las armas nucleares sino también las armas convencionales de destrucción masiva que contravengan los principios fundamentales del derecho internacional humanitario. En este sentido, la Comisión ha desempeñado una función muy limitada debido a que Nicaragua ya ha ratificado los instrumentos pertinentes; con todo, todavía queda labor de difusión por realizar.

El programa Nacional de Desminado Humanitario en Nicaragua concluyó en junio de 2010.

La Comisión Nacional de Desminado se encarga de la aplicación y seguimiento del Plan de Acción de Cartagena 2010-2014, aprobado en la Segunda Conferencia de Revisión del Tratado de Ottawa sobre las minas terrestres, en lo relacionado con asistencia a las víctimas.

Nicaragua firmó la Convención sobre Municiones en Racimo el 3 de diciembre de 2008, y el 2 de noviembre de 2009 ratificó ese compromiso y también el relativo a la capacitación y la difusión del derecho internacional humanitario.

Omán

Las Fuerzas Armadas de la Sultanía están avanzando en el fortalecimiento de la normativa existente en materia de derecho internacional humanitario y la protección de las víctimas de los conflictos armados, como demuestra la recién promulgada Ley sobre Justicia Militar, que está en consonancia con el derecho internacional humanitario y los instrumentos internacionales ratificados por la Sultanía de Omán.

Con respecto a la participación de niños en los conflictos armados, la política de reclutamiento de las fuerzas armadas no permite el ingreso en filas de ninguna persona que no haya cumplido 18 años.

Entre las medidas adoptadas para dar a conocer y aplicar la ley, cabe mencionar la organización de cursos de formación y capacitación para alumnos de universidades, escuelas y centros de instrucción militar, así como el envío de especialistas y personas interesadas al extranjero para asistir a foros, conferencias y cursos sobre derecho internacional humanitario.

Paraguay

La República del Paraguay es parte en los Convenios de Ginebra de 1949 desde 1961. En 1990 ratificó los Protocolos I y II a los Convenios de Ginebra; en 2008 ratificó el Protocolo III.

La Comisión Interministerial de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, que se estableció en 1995, es responsable de la aplicación y difusión del derecho internacional humanitario en el Paraguay. Está integrada por representantes de los Ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores, Interior y Justicia y Trabajo, además de un observador de la Cruz Roja Paraguaya. La Comisión es un órgano consultivo para la difusión y aplicación del derecho internacional humanitario.

El Paraguay ha ratificado la mayor parte de los instrumentos internacionales sobre derecho internacional humanitario. Aunque todavía no se ha adherido a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre Municiones en Racimo, ya ha iniciado el proceso de ratificación para ambos instrumentos.

El Paraguay reconoce *ipso facto* y sin acuerdo especial, con relación a cualquier otra Alta Parte Contratante que acepte la misma obligación, la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta para proceder a una investigación acerca de las denuncias formuladas por esa otra parte.

En lo referido a la sanción de crímenes de guerra, el Código Penal paraguayo castiga varias de las infracciones descritas en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales. Además, existe un proyecto de ley en fase final de elaboración sobre la aplicación del Estatuto de Roma.

El Paraguay ha ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

El Departamento de Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa ha preparado junto con la Comisión un proyecto de decreto que asigna las funciones de Oficina Nacional de Información a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa en caso de producirse un conflicto armado.

En materia de bienes culturales, el Paraguay ha ratificado la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus dos Protocolos.

Los miembros de las fuerzas armadas de todos los niveles jerárquicos reciben constantemente capacitación en materia de derecho internacional humanitario. Además, el personal militar recibe capacitación especializada antes de partir en misión de paz.

Varias facultades de derecho han incorporado el derecho internacional humanitario a sus programas de estudio; también se organizan seminarios y conferencias.

Un manual titulado “Guía del soldado” describe los principios básicos de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en español y guaraní.

El CICR ha prestado su colaboración en la organización de diversos cursos y seminarios sobre derecho internacional humanitario.

Perú

Dentro del ordenamiento jurídico peruano se han promulgado diversas leyes en materia de derecho internacional humanitario.

Desde 2006 la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario del Perú organiza el curso de derecho internacional humanitario “Miguel Grau”. La quinta edición del curso “Miguel Grau” se celebró del 17 al 21 de mayo de 2010 y tuvo como tema central “El uso de la fuerza”. Se contó con la participación de distintos actores sociales, entre ellos funcionarios de instituciones del Estado, miembros de las fuerzas armadas y la policía nacional, jueces, fiscales, miembros de la sociedad civil y representantes de la Defensoría del Pueblo.

En 2010, la Comisión organizó un taller para profesionales de los medios de comunicación con el objetivo de brindar herramientas básicas del marco del derecho internacional humanitario para la cobertura periodística de posibles situaciones de violencia.

En el marco del convenio de cooperación institucional firmado entre el Colegio de Abogados de Lima y la Comisión, en 2010 se celebró la conferencia “Introducción y principios básicos del derecho internacional humanitario y la función jurisdiccional”, en la que intervinieron diversos ponentes de renombre.

La Comisión organizó dos mesas redondas en 2009 con el objetivo de: a) facilitar un espacio de intercambio y sinergia exclusivamente entre autoridades, expertos forenses y expertos en derechos humanos, en torno a los retos pendientes sobre el proceso de búsqueda de personas declaradas como desaparecidas en el período comprendido entre 1980 y 2000; y b) identificar las principales dificultades presentes en el campo de acción de las autoridades y/o expertos que trabajaban en esta esfera, con el fin de elevar su diagnóstico a las principales autoridades competentes para que llevaran a cabo las acciones que considerasen necesarias.

En 2009 la Comisión organizó junto con el Instituto Regional para la Paz de Tingo María (Departamento de Huánuco) un seminario sobre “Necesidades de protección de las personas en relación a situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia interna”.

Una delegación peruana participó en la Sesión especial sobre derecho internacional humanitario convocada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos en 2010.

En la ciudad de México se celebró en 2010 una conferencia de todas las comisiones nacionales de derecho internacional humanitario de América Latina y el Caribe, convocada por el CICR. La Comisión representó al Perú en esta conferencia y expuso los avances que ha registrado el Estado peruano en la aplicación del derecho internacional humanitario.

Polonia

Polonia emprendió numerosas iniciativas dirigidas a adaptar la legislación nacional a los requisitos del derecho internacional humanitario, en particular mediante la aprobación de una reforma sustancial del Código Penal y la ratificación del Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949. En 2011 la Comisión de Derecho Internacional Humanitario del Gobierno de la República de Polonia aprobó el Informe sobre la aplicación y difusión del derecho internacional humanitario. El informe ilustra exhaustivamente diversas actividades en el ámbito de la aplicación, desarrollo y difusión del derecho internacional humanitario. Contiene información sobre convenios internacionales que vinculan a la República de Polonia en la esfera del derecho internacional humanitario, y también sobre la aplicación de esta ley en el ordenamiento jurídico polaco por distintas instituciones. Además, el informe formula reflexiones sobre los principios de la protección especial a ciertos tipos de personas, como prisioneros de guerra, detenidos, repatriados y personal médico y religioso, y sobre los principios de la protección especial de categorías concretas de lugares y locales que deben protegerse del impacto de hostilidades, es decir bienes culturales, hospitales, sepulturas y el medio natural. El informe también recoge información sobre las numerosas iniciativas emprendidas por el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Educación y la Cruz Roja de Polonia en el ámbito de la difusión y educación en materia de derecho humanitario.

El texto del informe está disponible en polaco e inglés en el sitio web oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Polonia (www.msz.gov.pl).

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Desde su última contribución a este ejercicio, que tuvo lugar en 2008, el Reino Unido ha aprobado la legislación necesaria y ha ratificado el Protocolo III.

El Reino Unido es parte en el Protocolo I y ha realizado la declaración dispuesta en el artículo 90 de ese protocolo en relación con la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta. En los casos en que corresponda, el Reino Unido estudiaría hacer uso de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Protocolo I, y ha trabajado para alentar a otros a realizar la declaración estipulada en el artículo.

El Reino Unido se ha comprometido a ser parte en la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus dos Protocolos. Existe un proyecto de ley en fase avanzada de preparación, la Ley de

bienes culturales (conflicto armado), pero es preciso asignarle un lugar en el programa legislativo.

Se ha incluido el derecho internacional humanitario en el programa educativo nacional de los centros de enseñanza secundaria de Inglaterra. También se alienta a las autoridades educativas de otras partes del Reino Unido a que incorporen el derecho internacional humanitario en los programas educativos de sus centros, y el Reino Unido continuará colaborando estrechamente con la Sociedad de la Cruz Roja británica, en reconocimiento de su condición especial de entidad auxiliar para el Gobierno en la esfera humanitaria, para fomentar el conocimiento de los programas educativos humanitarios de la Cruz Roja británica. El Reino Unido ofrece formación general sobre derecho internacional humanitario a los asesores jurídicos y políticos gubernamentales, y también eventos extraordinarios y oportunidades de formación en función de las necesidades. También informa sobre cuestiones pertinentes sobre derecho internacional humanitario a los medios de comunicación en relación con los acontecimientos de la actualidad, entre ellos los conflictos armados.

El año pasado el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth y la Sociedad de la Cruz Roja británica celebraron una conferencia conjunta para conmemorar el 60º aniversario de la adopción de los Convenios de Ginebra de 1949. Esto dio lugar a una posterior consulta pública y a la publicación de un plan de acción. Con ocasión de este aniversario se celebró una serie de conferencias organizada conjuntamente por la Cruz Roja británica y el Instituto Británico de Derecho Internacional y Comparado y financiada en parte por el Gobierno del Reino Unido.

Todo el personal militar masculino y femenino del Reino Unido recibe instrucción sobre los aspectos pertinentes del derecho internacional humanitario. Se trata de un elemento clave de la formación que se imparte a las tropas de mantenimiento de la paz de todo el mundo. El Ministerio de Defensa del Reino Unido ha publicado un Manual sobre derecho en los conflictos armados. La formación que recibe todo el personal militar de forma previa a su despliegue también abarca los aspectos relevantes del derecho internacional humanitario. Cada uno de los servicios despliega abogados en los escenarios de operaciones donde sea preciso hacerlo; una vez desplegados, los abogados prestan asesoría sobre todas las cuestiones jurídicas pertinentes e imparten cursos de repaso cuando es factible.

Según la Ley de las Fuerzas Armadas de 2006, el personal militar está sujeto a la legislación penal inglesa donde quiera que esté sirviendo. Esta legislación permite castigar a quienes cometan crímenes de guerra. Además, el Reino Unido sigue participando en las actividades llevadas a cabo por la Unión Europea para alentar a los Estados a ser partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a promulgar leyes que den efecto al Estatuto.

Cuando la actuación de personal militar británico pueda haber dado pie directamente a lesiones o a la muerte de civiles en un escenario de operaciones, es obligatorio abrir una investigación.

A principios de este año, el Parlamento del Reino Unido promulgó la Ley sobre los Convenios de Ginebra y el Personal de las Naciones Unidas (Protocolos) de 2009. Esta ley hará posible que el Reino Unido sea parte en dos instrumentos internacionales: el Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las

Naciones Unidas y el Personal Asociado. El Reino Unido ha ratificado recientemente el primero de ellos, y se están realizando preparativos para que se adhiera al segundo. El Reino Unido ratificó también la Convención sobre Municiones en Racimo de 2008. Durante los últimos meses se ha puesto en marcha una estrategia nacional sobre la Protección de Civiles en Conflictos Armados. El Reino Unido también participó en los debates organizados por el CICR sobre futuros desafíos para los Convenios de Ginebra.

El Reino Unido ha participado en la financiación de la base de datos de instrumentos jurídicos de la Corte Penal Internacional, que permite que unos países aprendan de la experiencia de otros en la aplicación de legislación para afrontar infracciones graves del derecho internacional humanitario.

El Reino Unido estableció el Comité Nacional sobre Derecho Internacional Humanitario en 1999. El Comité se ha reunido con periodicidad anual para seguir desarrollando y difundiendo el conocimiento de políticas y prácticas relacionadas con el derecho internacional humanitario a nivel nacional, y para debatir formas de alentar a los asociados internacionales a hacer lo mismo, en particular dentro del Commonwealth. El Comité desempeñó una función rectora en la Segunda Reunión de Comités Nacionales sobre Derecho Internacional Humanitario del Commonwealth, celebrada en Nueva Delhi en 2009. El Reino Unido también ha promovido la formación de comités nacionales sobre derecho internacional humanitario y ha ofrecido asistencia práctica a quienes han deseado crearlos.

En 2000 el Reino Unido firmó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y lo ratificó en 2003. Sin embargo, el Reino Unido entiende que el artículo 1 del Protocolo facultativo no excluiría el despliegue de miembros de sus fuerzas armadas de menos de 18 años de edad para que participasen directamente en hostilidades cuando: a) existiera una necesidad militar genuina de desplegar su unidad o su buque en una zona en la que hubiera hostilidades en curso; y b) si a causa de la naturaleza y la urgencia de la situación no fuera posible retirarlas antes del despliegue, o si retirar a estas personas menoscabase la eficacia operacional de su unidad o su buque y, por lo tanto, pusiera en peligro el cumplimiento de su misión militar y/o la seguridad del resto del personal.

República Árabe Siria

El Comité Nacional sobre el Derecho Internacional Humanitario se estableció en cumplimiento del Decreto núm. 2989 del Primer Ministro, de 2004. Está presidido por el Ministro de Estado para Asuntos de la Media Luna Roja y entre sus miembros se encuentran representantes de los Ministerios de Justicia, Interior, Defensa, Relaciones Exteriores y Educación Superior, la Media Luna Roja Árabe Siria y la Dirección de Defensa Civil. El mandato del Comité Nacional consiste en aplicar las disposiciones del derecho internacional humanitario.

Las actividades que lleva a cabo el Comité a nivel nacional consisten en poner en marcha medidas para la aplicación del derecho internacional humanitario, y, a nivel regional en asociarse con grupos regionales activos en la esfera del derecho internacional humanitario. En el ámbito de la capacitación, el Comité organiza:

- Cursos periódicos para la capacitación de educadores de personal militar y policial sobre la aplicación del derecho internacional humanitario
- Cursos de capacitación para jueces, miembros de la Asamblea Popular, médicos, jefes de departamento de facultades de derecho y ciertos profesionales del periodismo
- Talleres sobre derecho internacional humanitario para diplomáticos y personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, celebrados en colaboración con el CICR

La República Árabe Siria ratificó en 1953 los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. En 1983 ratificó el Protocolo I, y actualmente continúa examinando en qué medida le resulta posible adherirse a las disposiciones del Protocolo II.

República Democrática del Congo

La República Democrática del Congo informó sobre la legislación nacional vigente y las principales medidas legislativas necesarias en relación con los Protocolos I y II:

- En 2010 se presentó una propuesta legislativa sobre la protección del emblema de la Cruz Roja ante la oficina de la Asamblea Nacional.
- Hay una ley de fecha 10 de enero de 2009 por la que se establece un código de protección del niño, y un decreto-ley sobre la desmovilización y reintegración de los grupos vulnerables que participan en las fuerzas armadas combatientes.

La República Democrática del Congo no ha ratificado el Protocolo III y está estudiando la cuestión con miras a adherirse en el futuro.

III. Información recibida de organizaciones internacionales

Comité Internacional de la Cruz Roja

En 2010, el CICR puso en marcha su base de datos en línea sobre derecho internacional humanitario consuetudinario, que sigue actualizando con ejemplos de praxis nacional e internacional conformes a su estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario de 2005.

En 2011, el CICR participó en una mesa redonda de la reunión ministerial de seguimiento de los Compromisos de París para proteger a los niños y niñas reclutados o utilizados ilícitamente por fuerzas armadas o grupos armados y de los Principios y Directrices sobre los niños vinculados a fuerzas o grupos armados, organizada por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. El CICR presentó en Nueva York un nuevo recurso, los principios rectores para la aplicación en el plano nacional de un sistema amplio de protección de los niños vinculados a fuerzas o grupos armados.

También en 2011, el CICR y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja adoptaron una posición sobre las armas nucleares que incluye un llamamiento a todos los Gobiernos para que garanticen que dichas armas nunca vuelvan a utilizarse.

En 2007, el CICR inició un proyecto encaminado a examinar las cuestiones más destacadas relativas a la ocupación contemporánea y otras formas de administración de un territorio extranjero. El CICR considera que no es preciso ampliar la normativa en materia de ocupación. No obstante, sí sería o podría ser conveniente que se aclararan algunas de las normas existentes.

En 2012, el CICR convocó una reunión de expertos sobre el uso de la fuerza letal en situaciones de conflicto armado a fin de arrojar más luz sobre la interacción entre el desarrollo de hostilidades y las normas de cumplimiento de la ley en situaciones difíciles, así como sobre el ámbito de aplicación de dichas normas. A fines de 2012 se publicará un informe sobre las conclusiones al respecto.

El CICR acoge con satisfacción la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2010, de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Más recientemente, el CICR contribuyó al informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas, cuya publicación está prevista para 2012. La 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en 2011, hizo hincapié en la importancia de las personas desaparecidas en su Plan de Acción cuatrienal para la aplicación del derecho internacional humanitario. El CICR también preparó un informe para la Conferencia que incluía un capítulo detallado sobre la aplicación efectiva de los tratados de derecho internacional humanitario. El CICR está llevando a cabo o apoyando estudios sobre la compatibilidad de la legislación interna con el derecho internacional humanitario en lo relativo a las personas desaparecidas.

El CICR prosiguió con su labor para dar a conocer el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y promover su cumplimiento. Más concretamente, el CICR ha trabajado en la aplicación del principio de complementariedad de la Corte Penal Internacional en el plano nacional. Para lograr este objetivo, el CICR ayuda a los países a aplicar el principio de complementariedad en su legislación nacional y ha organizado reuniones regionales y nacionales en este sentido.

El CICR está trabajando para proporcionar a las autoridades nacionales asistencia técnica relativa a la adopción de las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario a nivel nacional y su plena aplicación en el derecho interno. En 2010 se celebró la tercera reunión universal de los comités nacionales para la aplicación del derecho internacional humanitario, organizada por el Servicio de Asesoramiento del CICR en derecho internacional humanitario. El CICR ha puesto en marcha una base de datos sobre la aplicación del derecho internacional humanitario en el plano nacional para el intercambio de información sobre las medidas de aplicación nacional adoptadas por los Estados en los tratados de derecho internacional humanitario.

La 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se celebró en Ginebra del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2011. Sus resoluciones relativas al fortalecimiento de la protección jurídica de las víctimas de los conflictos armados, al Plan de Acción cuatrienal para la aplicación del derecho internacional

humanitario y a la asistencia de salud en peligro abordaron cuestiones de derecho internacional humanitario.

En 2008, el CICR inició un estudio interno a fin de determinar si el derecho internacional humanitario sigue proporcionando una respuesta adecuada a los problemas humanitarios que surgen en los conflictos armados y, de ser así, en qué medida lo hace. Como resultado de las consultas relativas al estudio, los Estados señalaron dos esferas prioritarias: la protección de las personas privadas de libertad y los mecanismos para vigilar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. La Conferencia invitó al CICR a proseguir las investigaciones, las consultas y los debates, en cooperación con los Estados y con otros actores pertinentes, y a que presentara a la 32ª Conferencia Internacional de 2015 un informe que incluyera una serie de opciones y recomendaciones para fortalecer la legislación en ambas esferas.

En la resolución 2 de la Conferencia Internacional, relativa al Plan de Acción cuatrienal para la aplicación del derecho internacional humanitario, se exhortaba a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra y los componentes de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a adoptar medidas concretas para mejorar la aplicación del derecho internacional humanitario en cinco esferas: el acceso de la población civil a la asistencia humanitaria en los conflictos armados; la protección de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad; la protección de los periodistas; la incorporación y la represión de las violaciones graves del derecho internacional humanitario; y las transferencias de armas. Está previsto que el CICR, los Estados y las Sociedades Nacionales cooperen periódicamente con miras a asegurar la aplicación del Plan hasta la próxima Conferencia Internacional de 2015.

En 2011, el CICR puso en marcha la campaña “Asistencia de salud en peligro”. La Conferencia Internacional exhortó al CICR a que iniciara la celebración de consultas con expertos para mejorar la seguridad durante la prestación de asistencia sanitaria en las situaciones de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia y a que informara sobre los progresos realizados a la Conferencia Internacional de 2015.

De conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma tuvo lugar en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010. La Conferencia logró una mayor adecuación del Estatuto a las necesidades del derecho internacional humanitario al enmendar el artículo 8, relativo a los crímenes de guerra y, en particular, al añadir a la lista de crímenes de guerra en conflictos armados no internacionales el empleo de balas expansivas, gases asfixiantes o tóxicos y veneno.

Anexo

Lista de Estados partes en los Protocolos Adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, al 1 de junio de 2012^a

| <i>Estado</i> | <i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i> |
|--|---|
| Afganistán | 10 de noviembre de 2009 |
| Albania | 16 de julio 1993 |
| Alemania ^{b,c} | 14 de febrero de 1991 |
| Angola (solo el Protocolo I) ^b | 20 de septiembre de 1984 |
| Antigua y Barbuda | 6 de octubre de 1986 |
| Arabia Saudita | |
| (Protocolo I) ^b | 21 de agosto de 1987 |
| (Protocolo II) | 28 de noviembre de 2001 |
| Argelia ^{b,c} | 16 de agosto de 1989 |
| Argentina ^{b,c} | 26 de noviembre de 1986 |
| Armenia | 7 de junio de 1993 |
| Australia ^{b,c} | 21 de junio de 1991 |
| Austria ^{b,c} | 13 de agosto de 1982 |
| Bahamas | 10 de abril de 1980 |
| Bahrein | 30 de octubre de 1986 |
| Bangladesh | 8 de septiembre de 1980 |
| Barbados | 19 de febrero de 1990 |
| Belarús ^c | 23 de octubre de 1989 |
| Bélgica ^{b,c} | 20 de mayo de 1986 |
| Belice | 29 de junio de 1984 |
| Benin | 28 de mayo de 1986 |
| Bolivia (Estado Plurinacional de) ^c | 8 de diciembre de 1983 |
| Bosnia y Herzegovina ^c | 31 de diciembre de 1992 |
| Botswana | 23 de mayo de 1979 |
| Brasil ^c | 5 de mayo de 1992 |
| Brunei Darussalam | 14 de octubre de 1991 |
| Bulgaria ^c | 26 de septiembre de 1989 |
| Burkina Faso ^c | 20 de octubre de 1987 |

| <i>Estado</i> | <i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i> |
|---------------------------------------|---|
| Burundi | 10 de junio de 1993 |
| Cabo Verde ^c | 16 de marzo de 1995 |
| Camboya | 14 de enero de 1998 |
| Camerún | 16 de marzo de 1984 |
| Canadá ^{b,c} | 20 de noviembre de 1990 |
| Chad | 17 de enero de 1997 |
| Chile ^c | 24 de abril de 1991 |
| China ^b | 14 de septiembre de 1983 |
| Chipre | |
| (Protocolo I) ^c | 1 de junio de 1979 |
| (Protocolo II) | 18 de marzo de 1996 |
| Colombia | |
| (Protocolo I) ^c | 1 de septiembre de 1993 |
| (Protocolo II) | 14 de agosto de 1995 |
| Comoras | 21 de noviembre de 1985 |
| Congo | 10 de noviembre de 1983 |
| Costa Rica ^c | 15 de diciembre de 1983 |
| Côte d'Ivoire | 20 de septiembre de 1989 |
| Croacia ^c | 11 de mayo de 1992 |
| Cuba | |
| (Protocolo I) | 25 de noviembre de 1982 |
| (Protocolo II) | 23 de junio de 1999 |
| Dinamarca ^{b,c} | 17 de junio de 1982 |
| Djibouti | 8 de abril de 1991 |
| Dominica | 25 de abril de 1996 |
| Ecuador | 10 de abril de 1979 |
| Egipto ^b | 9 de octubre de 1992 |
| El Salvador | 23 de noviembre de 1978 |
| Emiratos Árabes Unidos ^{b,c} | 9 de marzo de 1983 |
| Eslovaquia ^c | 2 de abril de 1993 |
| Eslovenia ^c | 26 de marzo de 1992 |
| España ^{b,c} | 21 de abril de 1989 |

| <i>Estado</i> | <i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i> |
|--|---|
| Estonia ^c | 18 de enero de 1993 |
| Etiopía | 8 de abril de 1994 |
| ex República Yugoslava de Macedonia ^{b,c} | 1 de septiembre de 1993 |
| Federación de Rusia ^{b,c} | 29 de septiembre de 1989 |
| Fiji | 30 de julio de 2008 |
| Filipinas | |
| (Protocolo I) ^b | 30 de marzo de 2012 |
| (Protocolo II) | 11 de diciembre de 1986 |
| Finlandia ^{b,c} | 7 de agosto de 1980 |
| Francia | |
| (Protocolo I) ^b | 11 de abril de 2001 |
| (Protocolo II) ^b | 24 de febrero de 1984 |
| Gabón | 8 de abril de 1980 |
| Gambia | 12 de enero de 1989 |
| Georgia | 14 de septiembre de 1993 |
| Ghana | 28 de febrero de 1978 |
| Granada | 23 de septiembre de 1998 |
| Grecia | |
| (Protocolo I) ^c | 31 de marzo de 1989 |
| (Protocolo II) | 15 de febrero de 1993 |
| Guatemala | 19 de octubre de 1987 |
| Guinea ^c | 11 de julio de 1984 |
| Guinea-Bissau | 21 de octubre de 1986 |
| Guinea Ecuatorial | 24 de julio de 1986 |
| Guyana | 18 de enero de 1988 |
| Haití | 20 de diciembre de 2006 |
| Honduras | 16 de febrero de 1995 |
| Hungría ^c | 12 de abril de 1989 |
| Iraq (solo el Protocolo I) | 1 de abril de 2010 |
| Irlanda ^{b,c} | 19 de mayo de 1999 |
| Islandia ^{b,c} | 10 de abril de 1987 |
| Islas Cook ^c | 7 de mayo de 2002 |

| <i>Estado</i> | <i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i> |
|-----------------------------------|---|
| Islas Salomón | 19 de septiembre de 1988 |
| Italia ^{b,c} | 27 de febrero de 1986 |
| Jamaica | 29 de julio de 1986 |
| Japón ^{b,c} | 31 de agosto de 2004 |
| Jordania | 1 de mayo de 1979 |
| Kazajstán | 5 de mayo de 1992 |
| Kenya | 23 de febrero de 1999 |
| Kirguistán | 18 de septiembre de 1992 |
| Kuwait | 17 de enero de 1985 |
| Lesotho ^c | 20 de mayo de 1994 |
| Letonia | 24 de diciembre de 1991 |
| Líbano | 23 de julio de 1997 |
| Liberia | 30 de junio de 1988 |
| Libia | 7 de junio de 1978 |
| Liechtenstein ^{b,c} | 10 de agosto de 1989 |
| Lituania ^c | 13 de julio de 2000 |
| Luxemburgo ^c | 29 de agosto de 1989 |
| Madagascar ^c | 8 de mayo de 1992 |
| Malawi | 7 de octubre de 1991 |
| Maldivas | 3 de septiembre de 1991 |
| Malí ^c | 8 de febrero de 1989 |
| Malta ^{b,c} | 17 de abril de 1989 |
| Marruecos | 3 de junio de 2011 |
| Mauricio ^b | 22 de marzo de 1982 |
| Mauritania | 14 de marzo de 1980 |
| México (solo el Protocolo I) | 10 de marzo de 1983 |
| Micronesia (Estados Federados de) | 19 de septiembre de 1995 |
| Mónaco ^c | 7 de enero de 2000 |
| Mongolia ^{b,c} | 6 de diciembre de 1995 |
| Montenegro ^c | 2 de agosto de 2006 |

| <i>Estado</i> | <i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i> |
|--|---|
| Mozambique | |
| (Protocolo I) | 14 de marzo de 1983 |
| (Protocolo II) | 12 de noviembre de 2002 |
| Namibia ^c | 17 de junio de 1994 |
| Nauru | 27 de junio de 2006 |
| Nicaragua | 19 de julio de 1999 |
| Níger | 8 de junio de 1979 |
| Nigeria | 10 de octubre de 1988 |
| Noruega ^c | 14 de diciembre de 1981 |
| Nueva Zelanda ^{b,c} | 8 de febrero de 1988 |
| Omán ^b | 29 de marzo de 1984 |
| Países Bajos ^{b,c} | 26 de junio de 1987 |
| Palau | 25 de junio de 1996 |
| Panamá ^c | 18 de septiembre de 1995 |
| Paraguay ^c | 30 de noviembre de 1990 |
| Perú | 14 de julio de 1989 |
| Polonia ^c | 23 de octubre de 1991 |
| Portugal ^c | 27 de mayo de 1992 |
| Qatar | |
| (Protocolo I) ^{b,c} | 5 de abril de 1988 |
| (Protocolo II) | 5 de enero de 2005 |
| Reino Unido ^{b,c} | 28 de enero de 1998 |
| República Árabe Siria (solo el Protocolo I) ^b | 14 de noviembre de 1983 |
| República Centrafricana | 17 de julio de 1984 |
| República Checa ^c | 5 de febrero de 1993 |
| República de Corea ^{b,c} | 15 de enero de 1982 |
| República de Moldova | 24 de mayo de 1993 |
| República Democrática del Congo | |
| (Protocolo I) ^c | 3 de junio de 1982 |
| (Protocolo II) | 12 de diciembre de 2002 |
| República Democrática Popular Lao ^c | 18 de noviembre de 1980 |

| <i>Estado</i> | <i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i> |
|--|---|
| República Dominicana | 26 de mayo de 1994 |
| República Popular Democrática de Corea (solo el Protocolo I) | 9 de marzo de 1988 |
| República Unida de Tanzania | 15 de febrero de 1983 |
| Rumania ^c | 21 de junio de 1990 |
| Rwanda ^c | 19 de noviembre de 1984 |
| Saint Kitts y Nevis | 14 de febrero de 1986 |
| Samoa | 23 de agosto de 1984 |
| San Marino | 5 de abril de 1994 |
| San Vicente y las Granadinas | 8 de abril de 1983 |
| Santa Lucía | 7 de octubre de 1982 |
| Santa Sede ^b | 21 de noviembre de 1985 |
| Santo Tomé y Príncipe | 5 de julio de 1996 |
| Senegal | 7 de mayo de 1985 |
| Serbia ^c | 16 de octubre de 2001 |
| Seychelles ^c | 8 de noviembre de 1984 |
| Sierra Leona | 21 de octubre de 1986 |
| Sudáfrica | 21 de noviembre de 1995 |
| Sudán | |
| (Protocolo I) | 7 de marzo de 2006 |
| (Protocolo II) | 13 de julio de 2006 |
| Suecia ^{b,c} | 31 de agosto de 1979 |
| Suiza ^c | 17 de febrero de 1982 |
| Suriname | 16 de diciembre de 1985 |
| Swazilandia | 2 de noviembre de 1995 |
| Tayikistán ^c | 13 de enero de 1993 |
| Timor-Leste | 12 de abril de 2005 |
| Togo ^c | 21 de junio de 1984 |
| Tonga ^c | 20 de enero de 2003 |
| Trinidad y Tabago ^c | 20 de julio de 2001 |

| <i>Estado</i> | <i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i> |
|--------------------------------------|---|
| Túnez | 9 de agosto de 1979 |
| Turkmenistán | 10 de abril de 1992 |
| Ucrania ^c | 25 de enero de 1990 |
| Uganda | 13 de marzo de 1991 |
| Uruguay ^c | 13 de diciembre de 1985 |
| Uzbekistán | 8 de octubre de 1993 |
| Vanuatu | 28 de febrero de 1985 |
| Venezuela (República Bolivariana de) | 23 de julio de 1998 |
| Viet Nam (solo el Protocolo I) | 19 de octubre de 1981 |
| Yemen | 17 de abril de 1990 |
| Zambia | 4 de mayo de 1995 |
| Zimbabwe | 19 de octubre de 1992 |

^a Suiza facilitó la lista en su calidad de depositaria de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. La información procede del sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza: www.dfae.admin.ch/depositaire.

^b Ratificación, adhesión o sucesión acompañadas de una reserva y/o de una declaración.

^c Parte que ha formulado la declaración prevista en el artículo 90 del Protocolo I.